

DECRETO ALCALDICIO N° 16441  
APRUEBA MODIFICACION CONVENIO QUE  
INDICA  
REQUINOA, 01 de Julio de 2011.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 925 de fecha 12.05.2011 que aprueba Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL de fecha 28 de Febrero de 2011, para la ejecución del Programa "Fortalecimiento OMIL", cuyo propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través, del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de gestión y colocación laboral.

El monto total asignado para la Municipalidad de Requinoa es de \$ 8.000.000.

El Ord. N° 736 de fecha 13.06.2011 de SENCE, mediante el cual remite Modificación "Convenio de Colaboración para la ejecución del programa Fortalecimiento de la OMIL entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la I. Municipalidad de Requinoa", de fecha 25.05.2011.

**VISTOS :**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE** Modificación Convenio de Colaboración para la ejecución del programa Fortalecimiento de la OMIL entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la I. Municipalidad de Requinoa", de fecha 25.05.2011.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Desarrollo Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)

Secpla (1)

Archivo.-



Ord.: D.R N° 736 /

Ant.: Modifica Convenio Fortalecimiento OMIL año 2011.

Mat: Envía Modificación de Convenio "FORTEALECIMIENTO OMIL" año 2011, Línea general.

Rancagua, junio 13 de 2011.

A: ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

DE: JUAN PABLO GAZMURI BARROS  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Junto con saludarle cordialmente, adjunto a usted dos copias del Convenio Modificatorio, correspondiente al "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO OMIL", firmado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad que usted representa.

Sin otro particular, le saludo atentamente a Ud.,



JUAN PABLO GAZMURI BARROS  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGIÓN DE O'HIGGINS

JPGB/ATV/pbz

Distribución:

- Municipalidad de REQUINOA
- Departamento de Empleo
- Oficina de Partes

OFICINA DE PARTES  
Fecha: 29.06.2011  
Folio: 113  
Línea: 10

**MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)**

**Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En RANCAGUA, a 25 de mayo de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante "SENCE", representado por el Directora Regional don JUAN PABLO GAZMURI BARROS ambos domiciliados en calle Campos N° 241, piso N° 6°, comuna de Rancagua, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don ANTONIO SILVA VARGAS, ambos domiciliados en COMERCIO N° 121, comuna de REQUINOA, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Mediante Resolución Exenta N° 778 de 16 de marzo de 2011, el Director Regional de SENCE, de la Región de O'Higgins, aprobó el Convenio de Colaboración para la Ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL", suscrito con fecha 28 de febrero de 2011, entre el Director Regional de SENCE, Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de REQUINOA.

**SEGUNDO:** Que por el presente instrumento, las partes acuerdan las siguientes modificaciones al Convenio antes mencionado:

**1) CLÁUSULA OCTAVA, LETRA C) *Validación de Colocaciones***

Primer párrafo: Previa a la emisión de pagos, el SENCE realizará un proceso de verificación de las colocaciones presentadas por cada OMIL. Para esto se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo, suscrito por ambas partes.

Reemplazar por: Previa a la emisión de pagos, el SENCE realizará un proceso de verificación de las colocaciones presentadas por cada OMIL. Para esto se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo, suscrito por ambas partes o certificado de contratación emitido por el empleador.

En el evento que la empresa opte por remitir el certificado en cuestión, este documento deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación del(la) trabajador(a): nombre completo y Rut
- Identificación de la empresa: nombre y RUT de la empresa
- Fecha de inicio y término del contrato de trabajo

**2) CLÁUSULA DUODÉCIMA, Letra d) Nómina de beneficiarios insertados laboralmente, dicha nómina deberá coincidir con registro en Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. (Anexo N° 5). Además se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo de cada usuario(a) colocado(a), suscrito por las partes.**

Reemplazar por: Nómina de beneficiarios insertados laboralmente, dicha nómina deberá coincidir con registro en Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. (Anexo N° 5). Además se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo de cada usuario(a) colocado(a), suscrito por las partes o certificado de contratación emitido por el empleador.

En el evento que la empresa opte por remitir el certificado en cuestión, este documento deberá contener, al menos, la siguiente información:

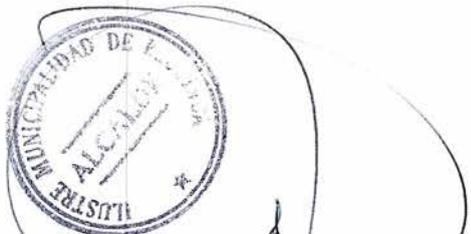
- Identificación del(la) trabajador(a): nombre completo y Rut
- Identificación de la empresa: nombre y RUT de la empresa
- Fecha de inicio y término del contrato de trabajo

**TERCERO:** En lo no modificado rige plenamente el convenio vigente suscrito entre las partes.

**CUARTO:** La personería de don JUAN PABLO GAZMURI BARROS, Director Regional del SENCE, Región Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución Exenta N° 1503 de fecha 21 de febrero de 2011, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don ANTONIO SILVA VARGAS, Alcalde de la I. Municipalidad de REQUINOA, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912, del 09 de diciembre del 2008.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



**JUAN PABLO GAZMURI BARROS**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO  
REGION DE O'HIGGINS